



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024**

**Ref.: Garantía mobiliaria – inadmite demanda  
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00095-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acredite que el poder allegado, fue otorgado a través de mensaje de datos de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP., debido a que, del documento aportado no se evidencia la dirección de correo electrónico del cual fue remitido y que esta corresponda con la inscrita en el registro mercantil de la sociedad poderdante.
2. Allegue el Formulario de Inscripción Inicial del Registro de Garantías Mobiliarias en el que se identifique con precisión y claridad el vehículo objeto de la garantía mobiliaria, debido a que en el formulario aportado la placa del vehículo no está completa:

C.2 BIENES CON SERIAL			
Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	RENAULT	Numero	9FB4SREB4LM189331
Fabricante	SOFASA		
Modelo	2020	Placa	GLN
Descripción	LOGAN LIFE COLOR GRIS CASSIOPEE		

3. Aporte nuevamente el contrato de prenda, en el que se pueda identificar plenamente al deudor garante, ya que el aportado no es legible:

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: Rene Mauricio Angelier, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación de PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 045 del 13 de enero de 2010, otorgada en la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con autorización de constitución otorgada por dicha entidad Y domiciliada en Bogotá, que en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL ACREEDOR por una parte y por la otra firma(s), domiciliados en \_\_\_\_\_, identificado(s) como aparece(mos) al pie de la(s) \_\_\_\_\_, obrando en Nombre Propio \_\_\_\_\_ y/o Representación Legal \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y quien(es) en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR PRENDARIO, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

### **CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 027 del 19 febrero de 2024

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd764e841db9a93c9058dbf78f50a89c60e5d300f7fc1f4105e002c37120e7d9**

Documento generado en 16/02/2024 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>